

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 533-2020-GOB

Huacho, 30 de diciembre de 2020

**VISTOS:** La Resolución Ministerial Nº 395-2020-MINEM/DM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2020, emitido el Ministerio de Energía y Minas; el Informe Nº 1151-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorando Nº 2781-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorando Nº 2795-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 30 de diciembre de 2020; el Memorandum Nº 2085-2020-GRL/SG, recibido el 30 de diciembre de 2020; y el Informe Nº 1570-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020; y;

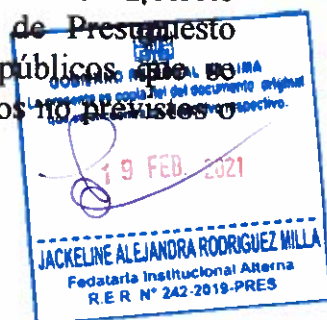
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos, que no generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos”;



superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, el numeral iii del párrafo 27.1, artículo 27 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;



Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, señala que el objeto de las citadas disposiciones es que dicho proceso sea coordinado, simplificado y de aplicación a nivel nacional;



Que, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;



Que, el citado literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que las transferencias financieras indicadas en el considerando precedente se financian por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central, y deben aprobarse previa suscripción de convenio entre el MINEM y los Gobiernos Regionales;



Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informan al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular de pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 25 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Lima suscribieron el Convenio N° 014-2020-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Lima, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 014-2020-MINEM-DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Lima el monto ascendente a S/ 360 756,00 (Trescientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Lima, por la suma de S/ 108 226,80 (Ciento ocho mil doscientos veintiséis con 80/100 soles);

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 395-2020-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas autoriza una transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 108 226,80 (Ciento Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 80/100 soles) a favor del Gobierno Regional de Lima para ser



destinada exclusivamente a la Dirección Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral; por consiguiente, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial en mención, señala que, los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minea integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Lima;

Que, el numeral 34.1, artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a la Resolución Ministerial N° 395-2020-MINEM/DM, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1151-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2781-2020-GRL/GRPPAT, y 2795-2020-GRL/GRPPAT, proponen la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 108 227,00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

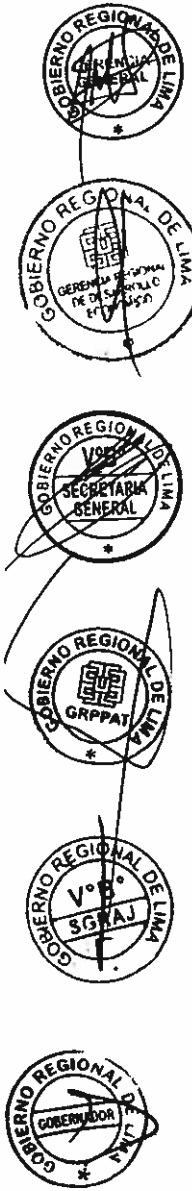
Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Departamento de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 108 227,00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES)**,





MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

(En Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	108,227.00

**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT** **108,227.00**

**TOTAL INGRESOS** **108,227.00**



El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS**

(En Soles)



**SECCION SEGUNDA** : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO** : **463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**



**UNIDAD EJECUTORA** : **001 REGION LIMA - SEDE CENTRAL**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL** : **0126 FORMALIZACION DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL**

**ACTIVIDAD** : **5005598 IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : **4. Donaciones y Transferencias**



**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios

108,227.00

**TOTAL ACTIVIDAD**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400**



**TOTAL PLIEGO**

**108,227.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000001205

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/12/2020

DOCUMENTO : 107 / 533-2020-GOB

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 30/12/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS

JUSTIFICACIÓN : POR LA SEGUNDA TRANSFERENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESO DE FORMALIZACION MINERA INTEGRAL - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2020-MINEM/DM

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL

### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACTA	MOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD		
0126									0	108,227
	3000658								0	108,227
		5005598							0	108,227
			13						0	108,227
				5	2.3				0	108,227
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>108,227</b>

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
								0	108,227	
								0	108,227	
<b>TOTAL</b>									<b>0</b>	<b>108,227</b>

